



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 00144 - 2021 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CELIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ CONTRA PORVENIR S.A.

Montería, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **PORVENIR S.A** realizo la respectiva contestación de la demanda. – **Provea** -

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **PORVENIR S.A** realizo la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **CELIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ** y al demandado **PORVENIR S.A**, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 28 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DR SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA** como apoderado judicial de la parte demandada **PORVENIR S.A**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b711571e75db3d610ece34ba123f7db4e8408db327d03e91049e5d02f899f9b5**
Documento generado en 01/03/2022 02:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>